

Bolívar, 6 de Abril de 1999

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 4090/98

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 1499/99 =

ARTICULO 1°: Convalídase el CONVENIO DE ADHESIÓN celebrado con fecha 21 de Diciembre de 1998, entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Bolívar, cuyo objeto es formalizar el Compromiso de la Municipalidad de participar en el Programa de Reforma y Desarrollo de los Municipios Argentinos, en un todo de acuerdo a las cláusulas que lo conforman.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 1999.

FIRMADO:

MARTA OLIVERA

Secretaria HCD

RICARDO CRIADO *Presidente HCD*
ES COPIA



CONVENIO DE ADHESIÓN

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se acuerda en celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN entre el Ministerio del Interior, representado por el Señor Ministro Dr. Carlos Vladimiro CORACH, en adelante EL MINISTERIO, por una parte; y la Municipalidad de BOLIVAR de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Intendente Municipal Don Juan Carlos SIMON, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por la otra, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto formalizar el compromiso de LA MUNICIPALIDAD de participar en el PROGRAMA DE REFORMA Y DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS ARGENTINOS, en adelante el PROGRAMA, que se ejecutará en el ámbito de la Unidad Ejecutora Central de Programas Federales con Organismos Financieros Internacionales (UEC), de la Secretaría de Asistencia Financiera a las Provincias del MINISTERIO DEL INTERIOR, y será financiado parcialmente con fondos provenientes del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y en forma complementaria como componente de los objetivos contenidos en los Planes de Reformas e Inversiones (PRI), con recursos del FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICOS PROVINCIALES (Decretos N° 678/93, 919/97 y 1166/97).

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA. LA MUNICIPALIDAD firmante declara aceptar los objetivos generales y específicos del PROGRAMA que se detallan a continuación:

a) Objetivos generales: El PROGRAMA tiene como objetivo principal crear las condiciones institucionales para el desarrollo autosostenido de los Municipios Argentinos. Sus propósitos son de incentivar la adecuada gestión financiera de los Municipios, mejorar la eficiencia de gestión y la capacidad de administración de los servicios públicos locales, y fortalecer los instrumentos de financiamiento a proyectos de inversión local.

b) Objetivos específicos: Los objetivos específicos del PROGRAMA incluyen: (i) promover un equilibrio fiscal sostenible de los Municipios mediante el aumento de su nivel de ingresos, la reducción y mejor control

de los gastos, incluyendo la reestructuración de su perfil de endeudamiento, y la implantación de sistemas integrados de administración financiera, (ii) aumentar la eficiencia en la prestación de servicios públicos urbanos y sociales locales, mejorando su gestión y creando las condiciones para su concesión o privatización; (iii) mejorar la programación de inversiones y financiar proyectos de inversión prioritarios de los Municipios, (iv) modernizar los sistemas internos de administración municipal y capacitar los recursos humanos municipales; y (v) apoyar la creación de mecanismos financieros que permitan a los Municipios acceder a los recursos del mercado de capitales, con miras a la captación de recursos de mediano y largo plazo para financiar proyectos de inversión.

TERCERA: COMPONENTES DEL PROGRAMA. LA MUNICIPALIDAD declara aceptar los componentes del PROGRAMA que se describen a continuación:

Descripción del Programa: El PROGRAMA estará basado en la negociación con los Municipios participantes de Planes de Reforma e Inversión (PRI). Estos Planes contendrán metas de ajuste financiero a que se comprometen los Municipios, además de las reformas institucionales y los proyectos de inversión que serán financiados por el Programa. En el ámbito de estos Planes, el PROGRAMA tendrá los siguientes componentes:

1) Componente de reformas municipales: Comprende el desarrollo e implementación de programas de modernización y fortalecimiento institucional orientados al mejoramiento de las finanzas y de la gestión municipal. El componente también incluye el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los recursos humanos de los Municipios, mediante actividades de capacitación. Las principales actividades a financiarse incluyen:

1.a) Administración Financiera y Tributaria: comprende el refuerzo de la capacidad de recaudación y de gestión de tributos, y el desarrollo/implantación de sistemas de presupuesto, contabilidad y otros, relacionados con la gestión de ingresos y egresos, compatibles con los sistemas de administración financiera y de inversiones públicas del gobierno federal.

1.b) Gestión Interna y eficiencia de servicios públicos: fortalece los sistemas de administración interna, de personal y de gestión de servicios públicos.

2) Componente de inversiones: Financia proyectos de inversión que correspondan a prioridades para el desarrollo socioeconómico de los Municipios en los siguientes sectores: (i) vialidad urbana y rural; (ii) desagües pluviales y defensa contra inundaciones; (iii) centros comunitarios y jardines infantiles y materno infantiles; (iv) parques, áreas verdes y de recreación; (v) recolección y disposición de residuos sólidos; (vi) alumbrado público; (vii) terminales de transporte; y (viii) protección mejoramiento ambiental.

Los Proyectos de inversión deberán ser justificados en planes de desarrollo local y/o en programas sectoriales de inversión y tendrán que cumplir con criterios económicos, técnicos, financieros y ambientales específicos, además de demostrar que no duplican otras fuentes de financiamiento.

3) Componente de financiamiento privado para proyectos municipales: Consiste en el apoyo del Programa al establecimiento de un proceso sostenible de financiamiento privado a proyectos municipales, mediante la viabilización de mecanismos de apalancamiento o colateralización de recursos, que faciliten el acceso de los Municipios al mercado de capitales o mejoren las condiciones de acceso al mercado bancario.

CUARTA: FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICOS PROVINCIALES. Una vez que LA MUNICIPALIDAD acepte participar en las reformas contempladas en el PROGRAMA podrá acceder, de acuerdo con las disponibilidades existentes, a recursos del FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICOS PROVINCIALES para la reprogramación de pasivos de corto plazo. El Fondo será utilizado para apoyar a los Municipios que cumplan las metas acordadas, refinanciando sus pasivos en mejores términos y plazos, ayudando así a reestructurar sus flujos financieros y lograr el saneamiento deseado.

QUINTA: ASIGNACIÓN DE RECURSOS: Los recursos del PROGRAMA serán asignados siguiendo el orden en que sean firmados los Convenios de Adhesión y los límites máximos serán determinado por rangos de población conforme a las categorías siguientes: (1) menos de 10.000 habitantes, hasta U\$S 1.000.000; (2) entre 10.000 y 50.000 habitantes, hasta U\$S 2.000.000; (3) entre 50.000 y 100.000 habitantes, hasta U\$S 2.500.000; y (4) más de 100.000 habitantes, hasta U\$S 3.000.000.

SEXTA: COMPROMISO DE ARBITRAR LOS MEDIOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA. LA MUNICIPALIDAD se compromete a arbitrar los medios a su alcance para obtener toda la documentación legal necesaria a fin de cumplir con las condiciones de elegibilidad para la participación en el PROGRAMA y acceder a los recursos del FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICOS PROVINCIALES. En especial se compromete a: 1) gestionar y/o suscribir los instrumentos legales que permitan el endeudamiento del Municipio; 2) gestionar y/o suscribir los instrumentos legales que permitan realizar las reformas y las inversiones acordadas en el PRI; 3) suscribir los Convenios Subsidiarios de Préstamo; 4) gestionar y/o suscribir el Convenio de Garantía; 5) gestionar la autorización de la Legislatura Provincial para contraer empréstitos cuando corresponda; y 6) gestionar los instrumentos legales que permitan utilizar las normas y reglas de procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios del Banco Interamericano de Desarrollo.-

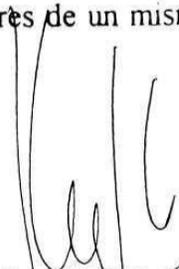
SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: La MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar que para la ejecución de todos los proyectos de reformas e inversiones a financiarse con recursos del PROGRAMA, deberán utilizarse las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), las cuales prevalecerán en su aplicación específica sobre la legislación local en la materia.

OCTAVA: SUSCRIPCIÓN “AD REFERÉNDUM”: El Señor Intendente Municipal suscribe el presente “ad referéndum” de su aprobación por parte del Concejo Deliberante de LA MUNICIPALIDAD, mediante la sanción de la Ordenanza Municipal pertinente.

NOVENA: Las partes dejan constancia que la vigencia del presente **Convenio se inicia** en la fecha en que se formalice el Contrato de Préstamo entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo con destino al financiamiento del Programa.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


JUAN CARLOS SIMON
Intendente Municipal
Bolívar


Dr. CARLOS V. CORACH
MINISTRO DEL INTERIOR